

LEGISLACIÓN DEL ESTADO ESPAÑOL

MIGUEL RODRÍGUEZ BLANCO
Universidad de Alcalá

Se recogen en esta sección las disposiciones del Estado español del año 2018 que afectan, directa o indirectamente, al Derecho Eclesiástico del Estado. Las disposiciones, extractadas a los efectos que interesan, se agrupan sistemáticamente conforme a los siguientes apartados:

- I. Libertad religiosa y prohibición de discriminación.
- II. Enseñanza.
- III. Financiación.
- IV. Normas sobre organismos.

I. LIBERTAD RELIGIOSA Y PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN

1. **Instrucción 1/2018, de 14 de marzo, de la Junta Electoral Central, de modificación de la Instrucción 6/2011, de 28 de abril, sobre interpretación del artículo 27.3 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, sobre impedimentos y excusas justificadas para los cargos de Presidente y Vocal de las Mesas Electorales (BOE de 19 de marzo de 2018)**

Como su propio título indica, esta instrucción hace público el texto consolidado de la Instrucción 6/2011, de 28 de abril, de la Junta Electoral Central, de interpretación del artículo 27.3 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, sobre impedimentos y excusas justificadas para los cargos de presidente y vocal de las mesas electorales, modificada por las Instrucciones de la Junta Electoral Central 2/2014, de 11 de diciembre, 3/2016, de 14 de septiembre, y 1/2018, de 14 de marzo.

En su apartado segundo se señala que son causas personales que pueden justificar la excusa del miembro designado de una mesa electoral, atendiendo a las circunstancias de cada caso que corresponde valorar a la Junta Electoral

de Zona, la pertenencia a confesiones o comunidades religiosas en las que el ideario o el régimen de clausura resulten contrarios o incompatibles con la participación en una mesa electoral. El interesado deberá acreditar dicha pertenencia y, si no fuera conocido por notoriedad, deberá justificar los motivos de objeción o de incompatibilidad.

2. Orden PRA/325/2018, de 15 de marzo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de marzo de 2018, por el que se prorroga el plazo de presentación de solicitudes de concesión de la nacionalidad española en virtud de la Ley 12/2015, de 24 de junio, en materia de concesión de la nacionalidad española a los sefardíes originarios de España (BOE de 27 de marzo de 2018)

En virtud de esta orden, de conformidad con la disposición adicional primera de la Ley 12/2015, de 24 de junio, en materia de concesión de la nacionalidad española a los sefardíes originarios de España, se acuerda la prórroga del plazo de presentación de solicitudes de nacionalidad española en virtud de dicha ley hasta el 1 de octubre de 2019.

3. Real Decreto 131/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación de la enseñanza en la Guardia Civil (BOE de 17 de marzo de 2018)

Este real decreto aprueba el reglamento de ordenación de la enseñanza en la Guardia Civil. A su entrada en vigor, han quedado derogados el Real Decreto 597/2002, de 28 de junio, por el que se aprueba el reglamento general de ingreso en los centros docentes de formación del Cuerpo de la Guardia Civil, el Real Decreto 483/1999, de 18 de marzo, por el que se crean los centros docentes de formación de la Guardia Civil y el Real Decreto 1145/2006, 6 de octubre, por el que se regulan las retribuciones de los alumnos de los centros docentes de formación para acceso a las diferentes escalas del Cuerpo de la Guardia Civil.

A efectos de Derecho Eclesiástico del Estado, se debe reseñar lo dispuesto en el artículo 20.1.a), relativo a los requisitos generales de los procesos selectivos. De acuerdo al mismo, se exige a los aspirantes carecer de tatuajes que contengan expresiones o imágenes contrarias a los valores constitucionales, autoridades o virtudes militares, que supongan desdoro para el uniforme, que

puedan atentar contra la disciplina o la imagen de la Guardia Civil en cualquiera de sus formas, que reflejen motivos obscenos o inciten a discriminaciones de tipo sexual, racial, étnico o religioso.

4. **Orden APM/607/2018, de 1 de junio, por la que se modifica la Orden AAA/2444/2015, de 19 de noviembre, por la que se establecen medidas de emergencia preventivas frente a la fiebre aftosa en el Magreb** (BOE de 6 de junio de 2018)

Esta orden se dicta para posibilitar la entrada de animales de la especie ovina y caprina desde el Reino de Marruecos con destino a Melilla destinados a la celebración de la fiesta religiosa de Aid El Kebir. Su aplicación se ciñe al periodo entre el 7 y el 22 de agosto de 2018.

5. **Orden APA/791/2018, de 26 de julio, por la que se modifica la Orden AAA/2444/2015, de 19 de noviembre, por la que se establecen medidas de emergencia preventivas frente a la fiebre aftosa en el Magreb** (BOE de 30 de julio de 2018)

Mediante esta orden se favorece la entrada de animales de especie ovina y caprina procedentes de Marruecos con destino a Melilla, con ocasión de la celebración de la fiesta religiosa de Aid El Kebir, celebrada en agosto de 2018. Sus medidas se limitan al periodo comprendido entre el 7 y el 22 de agosto de 2018.

6. **Resolución de 27 de julio de 2018, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2018, por el que se aprueba el Plan Director por un Trabajo Digno 2018-2019-2020** (BOE de 28 de julio de 2018)

La presente resolución publica el acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba un Plan Director por un Trabajo Digno 2018-2019-2020, que incluye un total de 75 medidas (55 operativas y 20 organizativas) para luchar contra el fraude, la precariedad laboral y erradicar las situaciones de abuso.

El punto 4 del plan tiene por objeto la protección de derechos fundamentales y promoción de la igualdad. En él se dice que el ordenamiento jurídico español contiene la prohibición de cualquier tipo de atentado a la intimidad y honor

de las personas trabajadoras, así como la prohibición de cualquier clase de discriminación, haciendo hincapié en algunas circunstancias, como el sexo, la edad, discapacidad, el origen, incluido el racial o étnico, estado civil, condición social, religión o convicciones, ideas políticas o la orientación sexual o identidad de género. Y se añade que la pluralidad y diversidad son dos de los principales valores que rigen nuestra realidad social y laboral, que debe de estar tutelada por el derecho fundamental a la igualdad y no discriminación, y por el respeto y consideración debida a la dignidad de las personas.

7. Resolución de 16 de octubre de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2019 (BOE de 20 de octubre de 2018)

Como ocurre cada año, una vez que las diecisiete Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla han remitido, de conformidad con el artículo 45.4 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, según la redacción dada al mismo por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre, las fiestas laborales para el año 2018 al Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, se procede mediante esta resolución a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Debemos recordar que las Comunidades Autónomas pueden optar por sustituir las fiestas mencionadas en el apartado d) del artículo 45.1 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, por otras que por tradición les sean propias. También pueden, según el artículo 45.3 del mencionado real decreto, sustituir el descanso del lunes de las fiestas nacionales que coincidan en domingo por otras tradicionales de la Comunidad Autónoma, así como optar entre la celebración de San José o Santiago Apóstol. Por otra parte, a tenor de lo dispuesto en el artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores en el caso de que no pudieran establecer una de sus fiestas tradicionales por no coincidir en domingo un suficiente número de fiestas nacionales, podrán añadir una fiesta más, con carácter recuperable, al máximo de 14.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, las fiestas nacionales no sustituibles para el año 2019 son las siguientes:

- a) De carácter cívico: 12 de octubre (Fiesta Nacional de España) y 6 de diciembre (día de la Constitución española).
- b) De acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores: 1 de enero (Año Nuevo), 1 de mayo (Fiesta del Trabajo) y 25 de diciembre (Natividad del Señor).

c) En cumplimiento del artículo III del Acuerdo sobre Asuntos Jurídicos con la Santa Sede de 3 de enero de 1979: 19 de abril (Viernes Santo), 15 de agosto (la Asunción de la Virgen) y 1 de noviembre (Todos los Santos).

8. Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias (BOE de 6 de noviembre de 2018)

Mediante esta ley orgánica se reforma el Estatuto de Autonomía de Canarias y se deroga la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía para Canarias, modificada por la Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre.

A efectos de esta reseña, cabe destacar tres artículos. En primer lugar, el artículo 11, que se refiere al derecho de igualdad y cooperación. Su apartado 1 indica que los poderes públicos canarios garantizarán las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos de las personas a la igualdad, la no discriminación, la participación en la vida pública, al desarrollo económico, la libertad y el respeto a los derechos humanos. Su apartado 2 señala que los poderes públicos garantizarán el derecho a la igualdad de trato y a la no discriminación por razones de sexo, género, nacimiento, etnicidad, ideas políticas y religiosas, edad, discapacidad, orientación o identidad sexual, enfermedad, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. La prohibición de discriminación no impedirá acciones positivas en beneficio de sectores, grupos o personas desfavorecidas. Por último, el apartado 3 afirma que los poderes públicos canarios velarán por el fomento de la paz, la tolerancia, así como la cooperación al desarrollo, y a tal efecto se establecerán programas y acuerdos con los países vecinos y próximos, geográfica o culturalmente, así como con las organizaciones no gubernamentales y las instituciones públicas y privadas que resulten precisos para garantizar la efectividad y eficacia de dichas políticas en Canarias y en el exterior.

El artículo 21 regula los derechos en el ámbito de la educación. Se abre con el reconocimiento del derecho de todas las personas a una educación pública, gratuita, aconfesional y de calidad, prestando especial atención a la educación infantil. El artículo también afirma expresamente que el sistema público de enseñanza garantiza el derecho de las madres y padres a optar por una formación religiosa y moral conforme a sus propias convicciones.

Por último, el artículo 112 se dedica expresamente a las relaciones con entidades religiosas. La Comunidad Autónoma de Canarias podrá establecer mecanismos de colaboración y cooperación con las entidades religiosas le-

galmente reconocidas, que lleven a cabo su actividad en el ámbito territorial de Canarias, en el marco establecido por la legislación estatal. Asimismo, también podrá participar en la gestión del Registro estatal de Entidades Religiosas, con relación a las iglesias, las confesiones y las comunidades religiosas que lleven a cabo su actividad en el territorio de Canarias, en los términos que determinen las leyes.

9. Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera (BOE de 24 de noviembre de 2018)

El objeto de esta norma es la regulación de los servicios de pago que enumera su artículo 1, que se presten con carácter profesional en territorio español, incluyendo la forma de prestación de dichos servicios, el régimen jurídico de las entidades de pago, el régimen de transparencia e información aplicable a los servicios de pago, así como los derechos y obligaciones respectivas tanto de los usuarios de los servicios de pago como de los proveedores de los mismos.

Su artículo 2.2 prescribe que los proveedores de servicios de pago no discriminarán a los usuarios de servicios de pago que residan legalmente en la Unión Europea por razón de nacionalidad, lugar de residencia, nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, orientación o identidad género, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social o razón contemplada en el artículo 21 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, cuando soliciten o accedan a una cuenta de pago. Las condiciones aplicables a la posesión de una cuenta de pago no serán en modo alguno discriminatorias.

10. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE de 6 de diciembre de 2018)

El objeto de esta ley orgánica viene expresado en su artículo 1:

a) Adaptar el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la pro-

tección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, y completar sus disposiciones.

b) Garantizar los derechos digitales de la ciudadanía conforme al mandato establecido en el artículo 18.4 de la Constitución.

Esta norma deroga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Real Decreto-ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El artículo 9 de la ley se refiere a las categorías especiales de datos, entre las que se encuentran los relativos a la religión. En él se indica que a los efectos del artículo 9.2.a) del Reglamento (UE) 2016/679, a fin de evitar situaciones discriminatorias, el solo consentimiento del afectado no bastará para levantar la prohibición del tratamiento de datos cuya finalidad principal sea identificar su ideología, afiliación sindical, religión, orientación sexual, creencias u origen racial o étnico. Esta previsión no impedirá el tratamiento de dichos datos al amparo de los restantes supuestos contemplados en el artículo 9.2 del Reglamento (UE) 2016/679, cuando así proceda.

La disposición adicional vigésima segunda se ocupa del acceso a los archivos públicos y eclesiásticos. Las autoridades públicas competentes facilitarán el acceso a los archivos públicos y eclesiásticos en relación con los datos que se soliciten con ocasión de investigaciones policiales o judiciales de personas desaparecidas. Por su parte, las instituciones o congregaciones religiosas a las que se realicen las peticiones de acceso deberán atender las solicitudes con prontitud y diligencia.

Por último, la disposición final undécima modifica el apartado 1 del artículo 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que pasa a tener la siguiente redacción:

«1. Si la información solicitada contuviera datos personales que revelen la ideología, afiliación sindical, religión o creencias, el acceso únicamente se podrá autorizar en caso de que se contase con el consentimiento expreso y por escrito del afectado, a menos que dicho afectado hubiese hecho manifiestamente públicos los datos con anterioridad a que se solicitase el acceso.

Si la información incluyese datos personales que hagan referencia al origen racial, a la salud o a la vida sexual, incluyese datos genéticos o biométricos o contuviera datos relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas que no conllevasen la amonestación pública al infractor,

el acceso solo se podrá autorizar en caso de que se cuente con el consentimiento expreso del afectado o si aquel estuviera amparado por una norma con rango de ley.»

11. Real Decreto 1518/2018, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Programa anual 2019 del Plan Estadístico Nacional 2017-2020 (BOE de 29 de diciembre de 2018)

Este real decreto aprueba el Programa anual 2019 de desarrollo del Plan Estadístico Nacional 2017-2020. Su artículo 4 dispone que, en cumplimiento de lo previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales de Estado para el año 1990, así como en el artículo 7 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, los datos para la elaboración de todas las estadísticas incluidas en el Programa anual 2019 se exigirán con carácter obligatorio, sin perjuicio de que serán de aportación estrictamente voluntaria y, en consecuencia, solo podrán recogerse previo consentimiento expreso de los interesados los datos susceptibles de revelar el origen étnico, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o ideológicas y, en general, cuantas circunstancias puedan afectar a la intimidad personal o familiar.

II. ENSEÑANZA

1. Resolución de 7 de marzo de 2018, de la Secretaría General de Universidades, por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento para la acreditación institucional de centros de universidades públicas y privadas (BOE de 13 de marzo de 2018)

El Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, introdujo la figura de la acreditación institucional de centros de universidades públicas y privadas como alternativa al modelo de acreditación de títulos universitarios oficiales regulado en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Esta resolución se dicta con el fin de precisar y aclarar aspectos sobre el procedimiento de acreditación institucional de centros de universidades públicas y privadas.

Su punto 3 se aplica a las universidades de la Iglesia. Conforme al mismo, los requisitos para la acreditación institucional de los centros de las uni-

versidades de la Iglesia católica establecidas en España con anterioridad al Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Enseñanza y Asuntos Culturales, firmado en la Ciudad del Vaticano el 3 de enero de 1979, serán los previstos en el artículo 14 del Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, y el procedimiento será el establecido en estas instrucciones, a excepción de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado real decreto. De acuerdo con lo dispuesto en dicha disposición, estas universidades solicitarán la acreditación institucional de sus centros al Consejo de Universidades, el cual remitirá la solicitud al órgano de evaluación correspondiente.

2. Resolución de 2 de abril de 2018, del Consorcio Casa Árabe, por la que se publica el Convenio con la Fundación Pluralismo y Convivencia, para la distribución de libros para la enseñanza de la lengua árabe (BOE de 12 de abril de 2018)

La resolución da publicidad a un convenio entre Casa Árabe y la Fundación Pluralismo y Convivencia que parte del Acuerdo marco de colaboración que ambas entidades alcanzaron en el año 2009 para la elaboración, edición, publicación, distribución y comercialización de libros de texto para la enseñanza y aprendizaje de la lengua árabe como segunda lengua extranjera en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato, así como para la elaboración, edición y publicación de un libro de texto infantil y de sus correspondientes guías del profesor (tres guías del profesor: una por cada ciclo educativo más una guía para el libro de texto infantil).

Fruto de ese acuerdo, en el año 2010 se puso en marcha el proyecto editorial entre Casa Árabe, la Fundación Pluralismo y Convivencia y la editorial Akal para la elaboración de un método de enseñanza del árabe desde el español denominado «Basma», que se compone de 4 libros (inicial, 1.º 2.º y 3.º nivel) que se ajustan al currículo escolar de Primaria, primer y segundo ciclo de ESO y Bachillerato.

El convenio objeto de esta reseña se firma con los siguientes objetivos:

- Promover «Basma» como método de aprendizaje de lengua árabe.
- Mejorar la formación de formadores en la didáctica de lengua árabe en las comunidades musulmanas.
- Potenciar la comunicación de Casa Árabe y de la Fundación Pluralismo y Convivencia con las comunidades musulmanas.

3. **Real Decreto 951/2018, de 27 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2018-2019, y se modifica el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas** (BOE de 1 de agosto de 2018)

Este real decreto, como especifica su artículo 1, tiene por objeto determinar los siguientes parámetros cuantitativos por los que se registrarán las convocatorias de becas y ayudas al estudio correspondientes al curso académico 2018-2019, financiadas con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y Formación Profesional:

a) La cuantía de las diferentes modalidades de las becas y ayudas al estudio reguladas en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

b) Los umbrales de renta y patrimonio familiar por encima de los cuales desaparece el derecho a la percepción de las becas y ayudas al estudio.

Dentro de su ámbito de aplicación, determinado por el artículo 2, se incluyen los estudios religiosos superiores.

III. FINANCIACIÓN

1. **Resolución de 27 de febrero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se publican las cuentas anuales del ejercicio 2016 de la Fundación Pluralismo y Convivencia** (BOE de 12 de marzo de 2018)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la presente resolución hace pública la información contenida en el resumen de las cuentas anuales de la Fundación Pluralismo y Convivencia correspondientes al ejercicio 2016.

2. **Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018** (BOE de 4 de julio de 2018)

A efectos de Derecho Eclesiástico del Estado, interesa reseñar la disposición adicional centésima vigésima novena, relativa a la modificación del plazo

previsto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el inventario de bienes muebles de la Iglesia. De acuerdo con su contenido, será también de aplicación al año 2018 la habilitación reconocida en la disposición adicional centésima decimotercera de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el 2017, relativa a la modificación del plazo previsto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el inventario de bienes muebles de la Iglesia, y en relación a su vez con la disposición adicional segunda de la Ley 4/2004, de 29 de diciembre, de modificación de tasas y de beneficios fiscales de acontecimientos de excepcional interés público, con la disposición transitoria primera de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, y con la disposición transitoria quinta de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Por su parte, la disposición adicional septuagésima primera incluye en el elenco de actividades prioritarias de mecenazgo la conservación, restauración o rehabilitación de determinados bienes del Patrimonio Histórico Español, relacionados en el anexo XIII de la propia ley, entre los que se encuentran varios templos católicos.

IV. NORMAS SOBRE ORGANISMOS

1. **Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales (BOE de 23 de junio de 2018)**

Mediante este real decreto se dicta, como consecuencia del Real Decreto 355/2018, de 6 de junio, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, y el Real Decreto 359/2018, de 8 de junio, por el que se crean subsecretarías en los departamentos ministeriales, con la finalidad de desarrollar dichas estructuras para determinar los órganos directivos de los diferentes ministerios.

A su entrada en vigor quedó derogado el Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

El artículo 2 se ocupa del Ministerio de Justicia. Entre sus órganos se encuentra la Secretaría de Estado de Justicia, de la que depende la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Relaciones con las Confesiones.

2. Real Decreto 816/2018, de 6 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad (BOE de 7 de julio)

El presente real decreto desarrolla el Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, en aplicación de su disposición final segunda, que encomienda a la Ministra de Política Territorial y Función Pública, a iniciativa de los titulares de los ministerios interesados, elevar al Consejo de Ministros los proyectos de reales decretos por los que se adapta la estructura orgánica de los diferentes departamentos ministeriales y organismos autónomos a las previsiones contenidas en dicho real decreto.

Conforme al artículo 1, corresponde a este ministerio la propuesta y desarrollo de la política del Gobierno en materia de igualdad, de prevención y eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o ideología, orientación o identidad sexual, edad, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, y de erradicación de las distintas formas de violencia contra la mujer; la propuesta, elaboración y desarrollo de las normas, actuaciones y medidas dirigidas tanto a asegurar la igualdad de trato y de oportunidades, especialmente entre mujeres y hombres, y el fomento de la participación social, política y económica de las mujeres.

El artículo 4.1 indica que la Secretaría de Estado de Igualdad es el órgano superior al que corresponde desempeñar, bajo la autoridad de la persona titular del ministerio, además de las competencias que le encomienda el artículo 62 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en atención a la transversalidad, las funciones de proponer y desarrollar las políticas del Gobierno en materia de igualdad, de prevención y eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o ideología, orientación sexual o identidad de género, edad, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, y de erradicación de las distintas formas de violencia contra la mujer, así como la violencia ejercida contra personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales y dentro de las relaciones afectivas de éstas.

A su entrada en vigor quedó derogado el Real Decreto 771/2017, de 28 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales.

3. Real Decreto 865/2018, de 13 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (BOE de 14 de julio de 2018)

La presente norma desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, determinando sus órganos superiores y directivos hasta el nivel orgánico de subdirección general, y definiendo las competencias de cada uno de estos órganos.

De acuerdo con el artículo 3, la Secretaría General de Universidades tiene atribuidas las competencias relativas al reconocimiento a efectos civiles de los títulos de las universidades de la Iglesia católica de conformidad con lo establecido en la normativa de desarrollo de los Acuerdos entre el Estado español y la Santa Sede.

A su entrada en vigor quedaron derogados el Real Decreto 284/2017, de 24 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y el Real Decreto 531/2017, de 26 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

4. Real Decreto 1044/2018, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia y se modifica el Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los Departamentos Ministeriales (BOE de 25 de agosto)

El presente real decreto desarrolla la estructura del Ministerio de Justicia hasta el nivel de subdirección general de acuerdo con los principios de buena regulación, de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A su entrada en vigor quedó derogado el Real Decreto 725/2017, de 21 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia.

El artículo 1 atribuye al Ministerio de Justicia la competencia de garantizar el derecho a la libertad religiosa y de culto, mientras que el artículo 2 indica que corresponde a la Secretaría de Estado de Justicia la dirección, impulso y gestión de las atribuciones ministeriales relativas a la promoción del ejercicio del derecho fundamental de libertad religiosa. El propio artículo 2 especifica

que la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional, Relaciones con las Confesiones y Derechos Humanos es uno de los órganos directivos que integran la citada Secretaría de Estado.

El artículo 7 del real decreto precisa que entre los órganos que dependen de la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional, Relaciones con las Confesiones y Derechos Humanos se encuentra la Subdirección General de Relaciones con las Confesiones, a la que atribuye el ejercicio de las siguientes funciones:

- La dirección y la gestión del Registro de Entidades Religiosas, la ordenación del ejercicio de su función y la propuesta de resolución de los recursos en vía administrativa que se ejerzan contra los actos derivados del ejercicio de dicha función registral.
- Las relaciones ordinarias con las entidades religiosas.
- La elaboración de las propuestas de acuerdos y convenios de cooperación con las iglesias, confesiones y comunidades religiosas y, en su caso, su seguimiento.
- El análisis, estudio, investigación, asistencia técnica, seguimiento, vigilancia, impulso y desarrollo de la libertad religiosa y de culto, en coordinación con los órganos competentes de los demás departamentos, su promoción en colaboración con las instituciones y organizaciones interesadas en ella, así como la gestión económico-presupuestaria de los créditos asignados para su desarrollo.
- La promoción social, cívica y cultural de las entidades religiosas, a través de la gestión de ayudas, así como la coordinación y gestión de las iniciativas, fondos y planes de acción de entidades públicas y privadas dirigidos a mejorar la situación de las iglesias, confesiones y comunidades religiosas.
- Las relaciones con los organismos nacionales y departamentos competentes en la materia, dedicados al estudio, promoción y defensa de los derechos de libertad religiosa y de culto, así como el asesoramiento a las administraciones públicas en la implementación de modelos de gestión ajustados al marco normativo que regula el derecho de libertad religiosa en España.
- Las relaciones con los organismos internacionales competentes en materia de libertad religiosa, de creencias y de culto y, más particularmente, en la aplicación y desarrollo de los convenios o tratados internacionales referentes a las mencionadas libertades.
- La elaboración de los proyectos normativos sobre las materias propias del ejercicio de los derechos de libertad religiosa y de culto, en coordinación con la Secretaría General Técnica y el conocimiento, y en su caso informe, de cuantos proyectos normativos puedan afectar a tales derechos.

5. **Real Decreto 1271/2018, de 11 de octubre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y por el que se modifica el Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales** (BOE de 12 de octubre de 2018)

Este real decreto desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, hasta el nivel de subdirección general o equivalente, para dotarlo de la estructura administrativa necesaria para ejercer sus funciones y alcanzar sus fines de la forma más eficaz, teniendo en cuenta a tal efecto los criterios de contención del gasto y racionalización de las estructuras en la Administración General del Estado.

Conforme al artículo 18, a la Subsecretaría de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación le corresponden las competencias relativas a la presidencia de la Obra Pía y de la Junta del Patronato de dicho organismo y a las relaciones con la Santa Sede y la Soberana Orden de Malta.

A su entrada en vigor quedó derogado el Real Decreto 768/2017, de 28 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

6. **Real Decreto 1399/2018, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa** (BOE de 24 de noviembre de 2018)

Este real decreto da cumplimiento a lo establecido en la disposición final segunda del Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, completando y desarrollando la estructura orgánica básica de los órganos superiores y directivos del departamento hasta el nivel de subdirección general.

Conforme al artículo 10.2, corresponde a la Dirección General de Personal gestionar el personal del Servicio de Asistencia Religiosa de las Fuerzas Armadas.

A su entrada en vigor quedó derogado el Real Decreto 998/2017, de 24 de noviembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa.